



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CREADO SEGUN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 003-2022-MDP-A

Pimentel, 19 de abril 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de abril 2022; Informe N° 302-2022-MDP/GPP, de fecha 11 de abril 2022, emitido por Gerencia de Planificación y Presupuesto; Memorandum N° 0768-2022-MDP/GM/EHA, de fecha 11 de abril 2022, emitido por Gerencia Municipal; Informe Legal N° 403-2022-MDP/GAJ, de fecha 11 de abril 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Carta N° 117-2022-MDP/SG, de fecha 13 de abril 2022, emitida por Secretaria General; Dictamen emitido por la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, de fecha 18 de abril 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200º, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el artículo 40 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional; así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
CREADO SEGUN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, asimismo los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la citada Ley N° 28056, modificados por el artículo único de la Ley N° 29298, establecen las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del presupuesto participativo, precisando que cada instancia formula su presupuesto participativo respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas y que, para tal efecto, se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2°, se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado- Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital; a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su artículo 6° regula que la información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, conforme consta del acta de la sesión correspondiente; asimismo, expuso el Gerente de Asesoría Jurídica y sustentó sus fundamentos contenidos en el Informe N° 283-2022-MDP/GAJ, de fecha 15 de marzo 2022, y procediéndose al respectivo debate; resultando aprobado por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, Heidy Tatyana Delgado Vera y José Luis Sosa Rodríguez; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD se aprobó lo siguiente:

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, contando con el UNÁNIME, el Pleno del Concejo:



mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.munipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CREADO SEGUN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE PIMENTEL PARA EL AÑO FISCAL 2023

Primera. – APROBAR, la ORDENANZA que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Pimentel para el Año Fiscal 2023, que consta de 38 artículos, 4 Disposiciones Complementarias Finales.

Segundo. – FACÚLTESE, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias, previo informe del Equipo Técnico del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, en el ámbito de su competencia.

Tercero. – ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la elaboración del Informe Final del proceso del Presupuesto Participativo 2023 y su registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2023 en los plazos establecidos.

Cuarto. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Quinto. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

Sexto. – ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario Oficial de la localidad y la distribución oportuna de la misma a las áreas intervinientes; a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel <https://www.munipimentel.gob.pe/>, correspondiente al Reglamento que regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo basado en Resultado del distrito de Pimentel para el Año Fiscal 2023 en el portal institucional.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017

www.munipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CREADO SEGUN LEY N° 4133



BICENTENARIO
PERÚ 2021

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE PIMENTEL PARA EL AÑO FISCAL 2023

ÍNDICE

TÍTULO I	6
ASPECTOS GENERALES.....	6
Artículo 1º.- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS	6
Artículo 2º.- OBJETO:.....	6
Artículo 3º.- FINALIDAD	6
Artículo 4º.- ÁMBITO Y ALCANCE	6
Artículo 5º.- LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS	6
Artículo 6º.- BASE LEGAL:	7
Artículo 7º.- DEFINICIONES:	7
Artículo 8º.- PRINCIPIOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:.....	8
Artículo 9º.- FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:.....	8
TÍTULO II	9
CONVOCATORIA	9
Artículo 10º.- CONVOCATORIA DEL PROCESO.....	9
TÍTULO III	9
INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES.....	9
Artículo 11º.- DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.....	9
Artículo 12º.- AGENTES PARTICIPANTES.....	9
Artículo 13º.- DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES	10
Artículo 14º.- DEL LIBRO DE REGISTRO	10
Artículo 15º.- DE LAS IMPUGNACIONES.....	10
Artículo 16º.- DE LA PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE LOS AGENTES PARTICIPANTES HABILITES	10
Artículo 17º.- FUNCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES INSCRITAS EN EL PROCESO.....	10
Artículo 18º.- DE LAS PERSONAS NATURALES RESIDENTES EN EL DISTRITO DE PIMENTEL.....	11
TÍTULO IV	11
DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL.....	11
Artículo 19º.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.....	11
Artículo 20º.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO.....	11
TÍTULO V	12
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.....	12
Artículo 21º.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.....	12
TÍTULO VI	12
CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES.....	12
Artículo 22º.- DE LAS CAPACITACIONES.....	12





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CREADO SEGUN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

TITULO VII.....	13
EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS.....	13
TITULO VIII.....	13
DE LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA.....	13
Artículo 23º.- Priorización de Proyectos.....	13
TITULO IX.....	13
DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE PIMENTEL.....	13
Artículo 24º.- Conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital de Pimentel.....	13
Artículo 25º.- De los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Pimentel.....	13
Artículo 26º.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital.....	14
TITULO X.....	14
FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023.....	14
Artículo 27º.- Fase de Preparación.....	14
Artículo 28º.- Fase de Concertación.....	15
Artículo 29º.- Fase de Coordinación.....	16
Artículo 30º.- Fase de Formalización.....	17
TITULO XI.....	17
FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.....	17
Artículo 31º.- Financiamiento del Presupuesto Participativo.....	17
TITULO X.....	17
MECANISMOS DE VIGILANCIA.....	17
Artículo 32º.- Comité de Vigilancia.....	17
Artículo 33º.- Requisitos para ser Miembros del Comité de Vigilancia.....	18
Artículo 34º.- Funciones del Comité de Vigilancia.....	18
TITULO XI.....	18
FALTAS, SANCIONES Y ESTÍMULOS.....	18
Artículo 35º.- Faltas.....	18
Artículo 36º.- Sanciones.....	18
Artículo 37º.- Del Registro de las Faltas.....	18
Artículo 38º.- De los Estímulos.....	19
TITULO XII.....	19
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	19



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CREADO SEGUN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE PIMENTEL PARA EL AÑO FISCAL 2023

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Es un Instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

Para tal fin, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Artículo 2º.- OBJETO:

La presente Ordenanza tiene por objeto a establecer las disposiciones que reglamentan el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Pimentel para el Año Fiscal 2023, estableciendo los mecanismos y procedimientos para su desarrollo, en concordancia con la normatividad vigente de la materia, bajo la modalidad presencial asegurando la efectiva participación de los agentes participantes y Sociedad Civil en general para todas sus fases y/o etapas.

Artículo 3º.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad promover y asegurar la participación de los representantes de los Agentes Participantes y Sociedad Civil de la comunidad de Pimentel dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar la problemática más relevante del distrito y concertar proyectos de inversión pública que tengan como objetivo el desarrollo del distrito de Pimentel.

Artículo 4º.- ÁMBITO Y ALCANCE

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es el distrito de Pimentel, y alcanza a los representantes de las Organizaciones Sociales, Comités Vecinales, Instituciones privadas, representantes designados por la Sociedad Civil organizada y no organizada, entidades públicas y Colegios Profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Pimentel, quienes participan en la programación participativa del presupuesto, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y la ordenanza que regula el proceso.

Artículo 5º.- LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS

En el presente reglamento, son de cumplimiento obligatorio para los actores que participan del proceso del Presupuesto Participativo de la Municipal distrital de Pimentel, de acuerdo al rol que se les asigna en el Capítulo I, numeral 2 del instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



Leoncio Prado N° 143 - Pimentel





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CREADO SEGUN LEY N° 4133



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Artículo 6º.- BASE LEGAL:

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ La Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- ❖ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- ❖ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ❖ Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- ❖ Decreto legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ❖ Decreto supremo N° 142-2009-EF y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.
- ❖ Decreto supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo y sus modificatorias.
- ❖ Decreto supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ❖ Decreto supremo N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- ❖ Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados.

Artículo 7º.- DEFINICIONES:

Para efectos de la presente ordenanza, se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso del Presupuesto Participativo lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056, Ley de Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.

Presupuesto Participativo: El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Agentes Participantes: Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Regional, Consejo de Coordinación Local, los miembros de los Consejos Regionales, Concejos Municipales y los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico de soporte del proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo.

Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito regional o local.

Plan de Desarrollo Concertado: Documento orientador del desarrollo regional o local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión durante la Fase de Concertación del proceso de Presupuesto Participativo.

Talleres de Trabajo: Reuniones de Agentes Participantes convocadas por los presidentes regionales y alcaldes con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la Región, Provincia o Distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CREADO SEGUN LEY N° 4153



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Proyecto de Inversión Pública: Es toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o provisión de bienes y servicios, cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto.

Artículo 8º.- PRINCIPIOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

Se rige bajo los siguientes Principios Rectores:

- **Participación.** - Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- **Transparencia.** - Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- **Igualdad.** - Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- **Tolerancia.** - Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- **Eficacia y eficiencia.** - Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- **Equidad.** - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional y local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- **Competitividad.** - Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- **Respeto a los Acuerdos.** - La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

Artículo 9º.- FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

El alcalde informa el monto del Presupuesto Institucional en gasto de inversión que corresponderá al Presupuesto Participativo, debiendo de considerar de manera referencial el techo presupuestal, los montos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas. El mismo que será difundido a través del portal Institucional de la Municipalidad y otros medios de comunicación que se consideren pertinentes.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
CREADO SEGUN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

El monto asignado al Presupuesto Participativo será afectado en el Rubro Presupuestario 07 Fondo de Compensación Municipal, en la genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros. El monto asignado al proceso de Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2023 asciende a la suma de S/ 850, 000.00 (Ochocientos cincuenta mil y 00/100 soles) aproximadamente.

La sociedad civil podrá participar con el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra, u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas, orientas a la mejora de la calidad de vida de la población.

TÍTULO II

CONVOCATORIA

Artículo 10º.- CONVOCATORIA DEL PROCESO

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año fiscal 2023, a través de los medios y formas de comunicación masivos con cobertura en todo el territorio del distrito para garantizar una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil, especialmente la participación de organizaciones de la sociedad civil conformadas por mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y otras organizaciones.

La Gerencia de Desarrollo Social tiene a su cargo las acciones de convocatoria de los agentes participantes. Para ello, contara con el apoyo de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Unidad de Tecnología de la Información.

TITULO III

INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 11º.- DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

El proceso de inscripción, registro y acreditación de los agentes participantes estará a cargo de la Gerencia de Planificación y Presupuesto. Dicha Gerencia, será responsable del proceso de inscripción, registro y evaluación de la documentación presentada por los interesados y acreditar a los agentes participantes, teniendo en cuenta que dicho proceso deberá procurar la mayor participación ciudadana.

La Gerencia de Planificación y Presupuesto es responsable de expedir las credenciales de los agentes participantes, llevar el registro y control de asistencia en todos los talleres que comprende el Presupuesto Participativo Basado en Resultados y de la distribución oportuna del material que corresponda en cada fase, entre otros.

Artículo 12º.- AGENTES PARTICIPANTES

Son Agentes Participantes las personas que tienen derecho a voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo y están conformados por:

- Los miembros de Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Los miembros del Consejo Municipal.
- Representantes de las instituciones públicas que desarrollen acciones en el ámbito del distrito y designados formalmente para tales fines.
- Representantes de la Sociedad Civil, los cuales son:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CREADO SEGUN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

- ✓ Organizaciones sociales de base territorial temática del distrito, entre ellas Juntas Vecinales elegidas o designadas.
- ✓ Personas Jurídicas privadas, Asociaciones, Universidades, Organizaciones e Instituciones Privadas, Colegios Profesionales, que sustenten domicilio dentro del distrito de Pimentel.

- e. Las Organizaciones inscritas en el Registro único de Organizaciones Sociales – RUOS del distrito de Pimentel deberán formalizar su inscripción a través de una carta simple dirigida a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, donde debe constar su voluntad de participar en el Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2023, inscribiendo además su representante formal ante el proceso, quien en adelante será el Agente Participante.
- f. El Equipo Técnico que actúa como soporte del proceso, participa con voz, pero sin voto.
- g. El plazo de inscripción de los Agentes Participantes será difundido a través de todos los medios de comunicación, según lo establecido en el cronograma para en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2023.



Artículo 13º.- DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Son organizaciones sociales, toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad.

Artículo 14º.- DEL LIBRO DE REGISTRO

La Gerencia de Planificación y Presupuesto procederá a registrar el Acta de Inscripción del Libro-Registro del Proceso del Presupuesto Participativo del Año que corresponda, la relación de los participantes inscritos. Culinado el proceso de inscripción, procederá a la evaluación de cada inscripción y anotará en el Acta correspondiente a los agentes participantes hábiles, para su posterior publicación de acuerdo al cronograma.

Artículo 15º.- DE LAS IMPUGNACIONES

Luego de publicada la lista de los agentes participantes hábiles, cualquier persona que acredite residencia en el ámbito del distrito de Pimentel, podrá interponer recurso impugnativo en un plazo no mayor a un (01) día hábil siguiente a la fecha de publicación.

Estos recursos serán resueltos en única y exclusiva instancia por la Gerencia de Planificación y Presupuesto en un plazo no mayor de un día (01) hábil.

Artículo 16º.- DE LA PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE LOS AGENTES PARTICIPANTES HABILITES

La Municipalidad Distrital de Pimentel publicará la lista definitiva de los agentes participantes hábiles, a quienes se les expedirá una Credencial que lo acredite para su participación en el Proceso del Presupuesto del Distrito de Pimentel para el Año Fiscal 2023.

Artículo 17º.- FUNCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES INSCRITAS EN EL PROCESO

- ❖ Participar en los diferentes talleres del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2023 planteado sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del proceso.



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CREADO SEGUN LEY N° 4153



BICENTENARIO
PERÚ 2021

- ❖ Elegir un (01) representante, entre los agentes participantes, representantes de organizaciones inscritos en la fecha prevista en el Cronograma del Presupuesto Participativo del Año 2023. El representante actuara como miembro del Equipo Técnico durante el Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2023.
- ❖ Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto en su zona vecinal o del distrito. El documento completo se ingresará por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pimentel.
- ❖ Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso.
- ❖ Votar hasta por tres (3) proyectos de acuerdo al procedimiento descrito
- ❖ Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso para su adecuada ejecución.
- ❖ Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2023.



Artículo 18º.- DE LAS PERSONAS NATURALES RESIDENTES EN EL DISTRITO DE PIMENTEL.

Las personas naturales con capacidad legal, residentes en el distrito de Pimentel, en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2023 podrán votar por tres (3) proyectos de acuerdo al procedimiento descrito en la presente ordenanza.

El plazo de inscripción en el registro y las actividades descritas en el presente numeral serán de conocimiento público a través del cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2023, el que se publicará en el portal institucional (<https://www.munipimentel.gob.pe/>).

TITULO IV

DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

Artículo 19º.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.

El equipo técnico está conformado de la siguiente manera:

- ❖ Gerencia Municipal
- ❖ Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- ❖ Gerencia de Administración y Finanzas
- ❖ Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
- ❖ Sub Gerencia de Obras Publicas
- ❖ Gerencia de Desarrollo Social
- ❖ Gerencia de Desarrollo Económico
- ❖ Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)
- ❖ Unidad Formadora de Proyectos de Inversión
- ❖ Unidad de Tecnología de la Información
- ❖ Un (1) representante de la Sociedad Civil, elegido en el primer taller informativo del proceso. La elección se realizará entre todos los Agentes Participantes representantes de Organizaciones, presentes al momento de la votación.

Artículo 20º.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO.

- ❖ El Equipo técnico será quien conduzca el proceso de formulación del Proceso del Presupuesto Participativo, dando cumplimiento de la Ordenanza y el cronograma publicado.
- ❖ Brindar apoyo en la organización y desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2023.
- ❖ Realizar la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos de inversión

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CREADO SEGUN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

presentado en el marco de lo dispuesto en la presente ordenanza.

- ❖ Elaborar y proponer el listado de las propuestas priorizadas en el Taller respectivo para votación posterior.
- ❖ Facilitar información para el desarrollo de las etapas del Presupuesto Participativo.
- ❖ Sistematizar toda la información y elaborar los documentos necesarios para la formalización de los proyectos priorizados en el marco de los lineamientos del Sistema Presupuestario Nacional Vigentes.



TITULO V

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 21º.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

- ❖ Participar personal y obligatoriamente, el titular o alterno, en las diversas etapas del Proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo al cronograma aprobado, identificándose mediante su credencial y su Documento Nacional de Identidad (D.N.I).
- ❖ Participar activamente con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo.
- ❖ Respetar las pautas metodológicas para las Capacitaciones y Talleres de Trabajo.
- ❖ Contribuir con el normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, considerando los principios de participación y pluralidad de ideas.
- ❖ Observar y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento.
- ❖ Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisión respecto de los resultados a ser priorizados en el Proceso, así como de los proyectos de inversión, a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- ❖ Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva, durante las reuniones de trabajo presencial.
- ❖ El agente participante titular o alterno, podrá emitir su voto, debiendo ser este único por la organización a la cual representa.
- ❖ Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del Proceso. La Firma en las Actas será obligatoria en cada taller. Los agentes no podrán retirarse sin haber firmado.
- ❖ Participar en las sesiones de rendición de cuentas con respecto al cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos.



TITULO VI

CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 22º.- DE LAS CAPACITACIONES.

La Municipalidad Distrital de Pimentel a través del Equipo Técnico, implementara mecanismos y actividades de capacitación para los Agentes Participantes, con la finalidad de explicarles todo lo concerniente al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CREADO SEGUN LEY N° 4133



BICENTENARIO
PERÚ 2021

TITULO VII

EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

El equipo técnico se concentrará en analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificar si estos cuentan con viabilidad en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y si estos guardan coherencia con los criterios establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF en lo referente a los proyectos de impacto distrital.

Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización, el equipo técnico coordina con las unidades correspondiente, la formulación y aprobación del proyecto.

TITULO VIII

DE LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 23º.- Priorización de Proyectos.

La priorización de proyectos deberá considerar la información contenida en la programación multianual de inversión de forma obligatoria y necesariamente estarán orientados al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.

Se consideran proyectos ineludibles a priorizar en el presupuesto participativo, todos aquellos que se encuentran en etapa de ejecución y que tiene continuidad en el año 2023, de conformidad con la priorización de la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones.

TITULO IX

DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE PIMENTEL

Artículo 24º.- Conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital de Pimentel.

El consejo de Coordinación Local Distrital de Pimentel estará conformado por:

- ❖ El Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar la presidencia en el Teniente Alcalde.
- ❖ Los Regidores del Concejo Municipal.
- ❖ Los cuatro (04) representantes de la Sociedad Civil elegidos conforme al proceso reglamentado por la Municipalidad.

Artículo 25º.- De los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Pimentel.

Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente y ejercen su cargo por un periodo de dos (2) años, salvo que no sustenten domicilio dentro de la jurisdicción del distrito de Pimentel o que cesen sus actividades propias en el distrito de Pimentel al momento de inicio del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, o al momento de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CREADO SEGUN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Artículo 26º.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de Pimentel:

- ❖ Verificar que el Proceso del Presupuesto Participativo se sujete a lo establecido en el Plan de Desarrollo Local Concertado de Pimentel, así como de la normativa municipal y externa aplicable al citado proceso.
- ❖ Participar y promover de forma activa el proceso, dentro de sus competencias, y atender a las convocatorias realizadas por el Equipo Técnico.
- ❖ Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional correspondiente.
- ❖ Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- ❖ Coordinar, a pedido del Comité de Vigilancia, las reuniones de trabajo necesarias.

TITULO X

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023

- ❖ Preparación
- ❖ Concertación
- ❖ Coordinación
- ❖ Formalización

Artículo 27º.- Fase de Preparación

La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico y comprende la ejecución de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes para el adecuado desarrollo del proceso, según lo siguiente:

- ❖ **Comunicación** : La Municipalidad Distrital de Pimentel, a través de la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional comunicara de manera masiva el Proceso del Presupuesto Participativo a la población, para lo cual pueden utilizar diversos medios de comunicación, incluyendo el portal web institucional. La Municipalidad en un plazo no menor a 03 días hábiles difundirá el inicio del proceso.
- ❖ **Sensibilización**: Es de suma importancia con la finalidad de promover la participación responsable de la Sociedad Civil en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- ❖ **Convocatoria**: La Municipalidad Distrital de Pimentel y el Consejo de Coordinación Local Distrital mediante los medios de comunicación difundirá a la población organizada a participar del proceso de manera correcta.
- ❖ **Identificación y registro de los Agentes Participantes**: Los interesados se registrarán en las fechas que oportunamente se señalen en el aviso de convocatoria al proceso, la solicitud de inscripción se realizara a través del área de Tramite Documentario.

Requisitos que deben presentar los agentes participantes:

- Solicitud de inscripción: Estará debidamente firmada por el representante de la organización o ciudadano.
- Copia de Resolución de Alcaldía o Acta de la Organización que acredite la formalización de la misma.
- Copia del Acta de Elección donde la organización designa al representante

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CREADO SEGUN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

de la misma como Agente Participante para el Proceso del Presupuesto Participativo 2023.

- o Copia simple del DNI del Agente Participante (Titular y suplente).

Cumpliendo con los requisitos deberán llenar su formato adjuntando los requisitos.

- ❖ **Capacitación de los Agentes Participantes:** El equipo técnico mediante talleres programados elaborara temas que se ajustan a las necesidades y características de la población del distrito.

Artículo 28º.- Fase de Concertación

En esta fase el Equipo Técnico y los Agentes Participantes en su totalidad desarrollan en conjunto un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y proyectos de inversión que contribuyan al otro de resultados a favor de la población.

El objetivo es la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la Sociedad Civil.

a. Desarrollo de talleres de trabajo:

Los talleres de Trabajo serán desarrollados y serán convocados por el alcalde a través del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo del Año 2023. Estos talleres se componen de las siguientes fases:

- ❖ **Taller de Importancia de la Planificación e Identificación de Problemas Públicos y Brechas:** Por lo que estará a cargo del alcalde o del funcionario municipal que se le delegue para tal fin, en donde se informa a los Agentes Participantes sobre la importancia que conlleva desarrollar la planificación y la identificación de problemas públicos y brechas.
- ❖ **Taller de Identificación y Priorización de Resultados:** En el cual los agentes participantes identifican los resultados que desean obtener en función a las necesidades del distrito, los que posteriormente serán priorizados en relación a su etapa técnica de la evaluación de proyectos o ideas. De esta manera se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados.
- ❖ **Taller de Evaluación Técnica de Proyectos:** El que consta de una evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase es una lista de proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos.

En cumplimiento del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el alcalde Distrital a través del Equipo Técnico Municipal también podrá presentar iniciativas de proyectos que contribuyan a alcanzar los resultados priorizados y el desarrollo del distrito.

De forma previa, resultara necesario realizar acciones como:

- Actualización del diagnóstico situacional, a cargo del Equipo técnico.
- Selección de una cartera de proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados
- Recopilación y preparación de información relacionada al Plan de

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Desarrollo Concertado, detalle de proyectos priorizados en el proceso de Presupuesto Participativo del año anterior, ejecución del programa de inversiones aprobado en el Presupuesto Institucional, porcentaje de recursos de inversión que desinara la Municipalidad, Informes de compromisos asumidos por la Sociedad Civil, situación de los principales puntos de atención del ciudadano en la prestación de los bienes y servicios públicos, identificando el déficit de infraestructura, Recursos humanos, equipamiento, entre otros.

De forma previa, resultara necesario realizar acciones como:

- Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados: Verificar si estos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Para los Proyectos de Impacto Distrital: La Municipalidad Distrital de Pimentel al determinar los proyectos de impacto distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente en salud, educación, saneamiento, transporte y comunicaciones, entre otros.
- Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responsable a los criterios de priorización antes señalados
- El equipo técnico presentara la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto

Artículo 29º.- Fase de Coordinación

El alcalde efectúa las coordinaciones necesarias entre los niveles de gobierno para la definición de acciones de articulación, priorización y consistencia técnica de proyectos, durante el proceso, de acuerdo a la directiva vigente, conforme a los Planes de Desarrollo Concertado validados en cada nivel de gobierno. Los acuerdos de esta coordinación entre niveles de gobierno deben ser de conocimiento público.

❖ PRODUCTOS DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Determinar en concordancia a lo establecido en las normas que rigen el Presupuesto Participativo 2023, los productos como resultados de las fases del proceso:

- Capacitación de Agentes Participantes que garanticen la participación.
- Actas de los Talleres de Trabajo.
- Listado de Proyectos Priorizados.
- Acta de Acuerdos compromisos
- Resumen Ejecutivo del Proceso.
- Remisión del detalle de la realización del proceso y de sus resultados a través del aplicativo informático, accesible vía internet, hacia la Dirección Nacional de Presupuesto Público.
- Resumen de los acuerdos de cada taller.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CREADO SEGUN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Artículo 30º.- Fase de Formalización

En esta etapa se comprenden las siguientes etapas:

- ❖ Formalización de acuerdos y compromisos en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo del Año 2023 y su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el Año Fiscal 2023.

Los Proyectos que resulten priorizados y suscritos en el Acta de Acuerdos del Presupuesto Participativo del Año 2023, hasta donde alcance el monto del Presupuesto Participativo del Año 2023, serán aprobados por el Concejo Municipal.

Asimismo, las Unidades Orgánicas competentes deben de elaborar el Cronograma de ejecución de Proyectos, que deberá formar parte del Informe Final del Presupuesto Participativo del Año 2023.

Todos los Agentes Participantes presentes en el Taller de Formalización de Acuerdos firman un Acta donde se consigna los proyectos que alcanzaron el puntaje requerido y priorizado de acuerdo al monto designado para el Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2023, dicha Acta forma parte del Informe Final del Presupuesto Participativo del Año 2023.

En dicha Acta constará el nombre de los miembros del Comité de Vigilancia que se elegirá en el Taller descrito. El Acta de Acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo del Año 2023 será publicada en la página web institucional (<https://www.munipimentel.gob.pe/>).



TITULO XI

FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 31º.- Financiamiento del Presupuesto Participativo

Mediante decreto de alcaldía, se establecerá anualmente el monto de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo, conforme a la metodología dispuesta en la normatividad vigente y su distribución se establecerá en forma equitativa entre los sectores distritales, para efectos de beneficiar a la población de cada sector, considerando la posibilidad de unificar los montos para proyectos que beneficien de forma integral a dos o más sectores, colindantes o no, cuya población de común acuerdo así lo considere.

TITULO X

MECANISMOS DE VIGILANCIA

Artículo 32º.- Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2023, es elegido por los agentes participantes de manera autónoma y por mayoría simple, como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y está conformado por representantes de la sociedad civil. Siendo su función ad-honórem.

El número mínimo de personas que integran el Comité de vigilancia es de (04) miembros.



mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017

www.munipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CREADO SEGUN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Artículo 33º.- Requisitos para ser Miembros del Comité de Vigilancia

El candidato debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser Agentes Participante, representante de una organización o de una institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso (Declaración Jurada Simple).

Artículo 34º.- Funciones del Comité de Vigilancia

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos de la Municipalidad destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

TITULO XI

FALTAS, SANCIONES Y ESTÍMULOS

Artículo 35º.- Faltas

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes en el proceso de formulación del presupuesto participativo, las siguientes:

- Inasistencias injustificadas a los talleres de trabajo que se convoquen.
- Agresión física o verbal a un Agente participante.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres.

Artículo 36º.- Sanciones

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

- La inasistencia injustificada a un Taller, perdiendo el derecho a voto en dicho taller.
- Intervenir como orador sin inscribirse previamente. Se le inhabilitara como orador en el siguiente taller.
- Agresión verbal u ofensas a la mesa u otros participantes, será retirado del Taller y ya no podrá participar en todo el proceso.

Artículo 37º.- Del Registro de las Faltas

Las sanciones impuestas a los Agentes Participantes se registran en el Libro de Actas del proceso, en el que se redactara un párrafo exclusivo para detallar la falta que fue motivo de sanción.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Artículo 38º.- De los Estímulos

Con la finalidad de impulsar y fortalecer la participación ciudadana y el proceso participativo, al finalizar el proceso el Consejo de Coordinación Local Distrital emite:

- Una constancia de reconocimientos a cada uno de los agentes participantes que han asistido a los talleres de capacitación se hará en la ceremonia del taller final.

TITULO XII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: El Proceso del Presupuesto Participativo será publicado en el portal electrónico de la municipalidad (<https://www.munipimentel.gob.pe/>).

SEGUNDA: Gerencia Municipal, a través de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional procederá mediante los medios de comunicación más adecuados, a realizar la convocatoria a la sociedad civil interesada en participar en el proceso; asimismo, a través del responsable de Participación Vecinal, se procederá a cursar invitaciones a aquellas Instituciones u Organizaciones Sociales existentes y que tiene vigencia en el distrito.

TERCERA: Ante cualquier consideración no contemplada en la presente ordenanza será de aplicación la Ley Marco del Presupuesto Participativo, su reglamento y el instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados que se encuentre vigente, así como las demás normas contempladas en la base legal de la presente ordenanza.

CUARTA: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por cuanto sea de su competencia.

QUINTA: DERÓGUESE, las disposiciones normativas y/o administrativas que se opongan o contravengan a la presente ordenanza.

SEXTA: La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la localidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017

www.munipimentel.gob.pe